



DNCC-AI-SAD-006-2024

Servicio preventivo de advertencia sobre la responsabilidad de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, en materia de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes e Informes Finales de Gestión

04 de setiembre del 2024

Realizado por:
Paula Olivares Ferreto

Revisado y aprobado por:
Mauren Navas Orozco





1. Introducción

Este servicio preventivo de advertencia se origina del oficio **DGA-USI-0365**, de fecha 7 de agosto de 2024, enviado por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República, con asunto: *“Recordatorio a las unidades de recursos humanos y auditorías sobre las responsabilidades internas en materia de declaraciones juradas de bienes, según lo establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en Función Pública nro. 8422 y su reglamento”*, adicionalmente, siendo que en las declaraciones juradas de bienes se incluye la declaración final, esta Auditoría Interna, amplía el servicio preventivo al cumplimiento de la obligación de los funcionarios de presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno. El servicio preventivo se realiza en uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento; los atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹, y según las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público².

1.1 Objetivo

Advertir sobre el posible incumplimiento del artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública nro. 8422 (LCCEIFP), el artículo 62 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°32333 y el inciso 8 de las Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno N°8292, D-1-2005-CO-DFOE.

2. Antecedentes

Constitución Política de la República de Costa Rica:

Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)

Ley General de la Administración Pública N° 6227:

Artículo 11.-La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

¹ Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

² Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.



(...)

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422:

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público... // ... asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial. Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, ... // ... los auditores o los subauditores internos, y los titulares de las proveedurías de toda la Administración ...

También, declararán su situación patrimonial... // ...los empleados que tramiten licitaciones públicas, los demás funcionarios públicos que custodien, administren, fiscalicen o recauden fondos públicos, establezcan rentas o ingresos en favor del Estado; los que aprueben y autoricen erogaciones con fondos públicos...

(...)

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9093 del 19 de octubre de 2012)

Artículo 28.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la declaración de elección oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, deberá informar a la Contraloría General de la República, sobre el nombre, las calidades y el domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos que exijan presentar la declaración de la situación patrimonial...

Dentro de igual plazo, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial. Para todos los efectos legales, la desobediencia de esta obligación será considerada falta grave, sancionable de acuerdo con el régimen interno correspondiente.

(...)

Ley General de Control Interno N° 8292

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(...)





e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131:

ARTÍCULO 13.- Garantías: ...todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva...

Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°32333:

Artículo 62.- Actualización de los datos: Las unidades de recursos humanos deberán mantener permanentemente actualizado la base de datos de la Contraloría General de la República...

(Así reformado por el artículo 1°, inciso k), del decreto ejecutivo N° 34409 del 27 de febrero de 2008)

Artículo 78.-Deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada. La información a que se refiere el artículo 28 de la Ley, y que corresponde ser brindada por el director, el jefe o el encargado de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública...

(...)

Artículo 80.-Deber de las auditorías internas. Las auditorías internas fiscalizarán que las unidades de recursos humanos u oficinas de personal de los órganos, entes y empresas públicas, estén cumpliendo a cabalidad con el deber de informar establecido en la Ley, lo cual implica cerciorarse de la veracidad de la información brindada.

Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión según lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno D-1-2005-CO-DFOE:

8. Acciones de la unidad encargada de la gestión de recursos humanos. A la unidad encargada de la gestión de recursos humanos le corresponderá realizar las siguientes acciones:

(...)

4. Mantener disponibles las copias de los informes de fin de gestión que reciba (digitales o impresas) para efectos de consultas de los ciudadanos interesados así como de cualquier órgano de control externo o interno, utilizando mecanismos de carácter oficial que estime pertinentes, como algún centro de documentación o bibliotecas institucionales, pizarra u otros medios que faciliten su acceso.

5. Mantener un registro actualizado de los jerarcas y titulares subordinados que al final de su gestión cumplieron o no con la presentación del citado informe, el cual debe estar a disposición para consulta de quien lo requiera.





Resolución R-CO-10-2007. Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización para Elaborar la Normativa Interna Relativa a la Rendición de Garantías o Caucciones:

1.2. Regulación interna sobre la rendición de garantías. Cada Administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución respectiva...

2.5 Establecimiento de las obligaciones de los órganos encargados de la administración de las garantías. La reglamentación interna sobre la rendición de garantías debe contener una descripción de las obligaciones que corresponden a los órganos administrativos...

Para la determinación de las respectivas obligaciones a cargo de esos órganos, la Administración debe considerar al menos las siguientes obligaciones:

(...)

b) Calcular y mantener actualizados los montos de las garantías fijados por la Administración.

(...)

3. Resultados

Esta Auditoría Interna en el ejercicio de sus funciones y por solicitud expresa de la Contraloría General de la República, ha realizado un estudio sobre el cumplimiento de la responsabilidad impuesta a la Unidad Gestión de Recursos Humanos, en materia de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes de los funcionarios que, por los puestos desempeñados tengan el deber de hacerlo, así como de las de garantías o cauciones que se deben mantener vigentes. Además, de la presentación y publicación en la página WEB de los Informes Finales de Gestión, de aquellos funcionarios y/o exfuncionarios que estuvieran sujetos a la obligación.

De acuerdo con la información recabada, se pudo constatar que la Unidad Gestión de Recursos Humanos realiza revisiones en el módulo establecido por la Contraloría General de la República para efecto de las declaraciones juradas de bienes, notifica recordatorios a los funcionarios sobre el deber y plazos de presentación, sin embargo, no se logró demostrar que se lleve un control actualizado y fehaciente, que asegure que la información contenida en ese módulo incluya todos los puestos de trabajo que tengan la obligación de declarar, por ende, se podría estar incumpliendo con las obligaciones dadas por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°.8422 y su Reglamento.

En La Directriz R-DC-019-2016 "Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República", de fecha 11 de marzo de 2016, se hace referencia a las obligaciones que tiene la Unidad Gestión de Recursos Humanos, en los incisos 5 y 6:





5. La obligación... // ...recaerá sobre las unidades de recursos humanos. Además, deberán mantener un registro ordenado y actualizado de los formularios...

6. Las unidades de recursos humanos... // ...Además, deberán establecer campañas de divulgación de estas directrices a lo interno de cada entidad.

Se pudo identificar que la Unidad Gestión de Recursos Humanos inició un informe técnico en el año 2019, para establecer los puestos de trabajo que están sujetos a presentar la declaración, asimismo, dio inicio al documento denominado “Reglamento sobre la rendición de garantías o cauciones para los funcionarios de la Dirección Nacional de CEN CINAI”. A la fecha ambos documentos se encuentran inconclusos, por tanto, considerando que se iniciaron hace más de cinco años, existe el riesgo de que se esté incumpliendo con el deber impuesto por la Ley supra citada y con el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, referente a las garantías, que incluso deben ser calculadas por lo que se establezca en el reglamento interno, de conformidad con la regulación emitida en esa materia. Adicionalmente, se encontró que el listado utilizado para dar seguimiento a la presentación de declaraciones juradas de bienes, se extrae directamente del módulo antes mencionado, siendo que la unidad encargada no cuenta con una herramienta propia donde se incluya y excluya información de puestos y funcionarios que mantengan la obligación.

Por otro lado, esta Auditoría verificó la información incluida en la página WEB referente a Informes Finales de Gestión, si bien se visualizan algunos informes, no se logró encontrar la totalidad, tampoco otro repositorio de información con acceso a dichos informes, pudiendo estar incumpliendo con lo dispuesto en las Directrices D-1-2005-CO-DFOE, relacionadas al artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

Es de suma importancia que se tomen las acciones necesarias para corregir las omisiones que se podrían estar presentando, por medio de procedimientos que permitan llevar controles adecuados y el seguimiento correspondiente.

4.Advertencia

Sobre la responsabilidad de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, en materia de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes, rendición de garantías o cauciones e Informes Finales de Gestión:

La Unidad Gestión de Recursos Humanos debe contar con estudios actualizados que demuestren, justifiquen y garanticen, que los funcionarios que ocupan los puestos establecidos en la norma supra presenten la declaración jurada de bienes y mantengan vigente la garantía que corresponde, siendo esta instancia la responsable, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de controlar y dar seguimiento. Es importante recalcar que, al no contar con los procedimientos, controles y seguimientos correspondientes, se podría incurrir en omisiones, que repercutan en la materialización de un riesgo.

Con el objetivo de que se cumpla con el deber; se insta a considerar al menos lo siguiente:





1. Presentar un cronograma de trabajo con el fin de finiquitar lo siguiente:
 - Acciones concretas para finalizar el informe técnico iniciado en el año 2019. El cual debe contar con sustento suficiente que respalde su veracidad, contemplando todos aquellos puestos de trabajo que podrían estar en la obligación de presentar la declaración jurada de bienes, según las funciones ejercidas, por ende, la vigencia de la garantía que corresponde.
 - Acciones para finalizar el documento denominado “Reglamento sobre la rendición de garantías o cauciones para los funcionarios de la Dirección Nacional de CEN CINAI”. De acuerdo con lo estipulado la Resolución R-CO-10-2007, que indica en el punto 2, los aspectos específicos por considerar en la elaboración de la regulación interna en materia de rendición de garantías y su cálculo, de acuerdo con la responsabilidad y recursos que maneja el funcionario.
 - Revisión detallada sobre la vigencia de la normativa citada y otros datos incluidos en el informe técnico y el reglamento iniciados en el año 2019, siendo que en el transcurso de los años pueden variar considerablemente, además, la administración debe valorar si los miembros de los comités están obligados a declarar, caso contrario, tal y como sucede con cualquier decisión administrativa, de considerar que no deben efectuarlo, deberán dejar por medio escrito la motivación correspondiente.
 - Presentar un procedimiento de control y seguimiento de puestos que deben cumplir con el deber de presentar la declaración jurada de bienes.
 - Desarrollo de un procedimiento de control y seguimiento de los funcionarios que presenten el Informe Final de Gestión, incluyendo la verificación de publicación en la página WEB.

Sobre lo señalado en esta advertencia deberá la jefatura de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, comunicar a esta Auditoría, el cronograma que contemple cada una de las indicaciones señaladas. Cada actividad debe ser asignada a uno o varios funcionarios e informar sus nombres y responsabilidades, dada la importancia y el deber de cumplimiento de la normativa de este servicio, el plazo no deberá superar 2 meses (Fecha máxima al 04 de noviembre de 2024).

Se deja así informada a la Sra. Olga Grijalba Ruiz, jefatura de la Unidad Gestión de Recursos Humanos, para que, dentro del marco de sus competencias, se disponga a dar el seguimiento que corresponde al cumplimiento de los deberes señalados.

Este servicio preventivo se realiza con la intención de mostrar posibles fallas en los controles y por ende incumplimiento de las obligaciones dadas por Ley y con apego al ordenamiento jurídico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias.

5. Responsabilidad del Control Interno

Desde la competencia de esta Auditoría Interna, es deber recordar a la administración, lo establecido en la Ley General de Control Interno, 8292, artículos 39 y 41, los numerales 38, inciso d) y 39 de la Ley contra la corrupción





y el enriquecimiento ilícito en la función pública, 8422 y demás normativa aplicable, en cuanto a que, todas las personas funcionarias públicas (titulares subordinados) que debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable o que incumplan injustificadamente con sus deberes y funciones en materia de control interno; incurrirán en responsabilidad administrativa y civil según corresponda. Se reitera que la potestad sancionadora es una facultad de la Administración Pública para imponer sanciones derivadas de transgresiones a la ley, conductas contrarias al orden público o faltas cometidas en el ejercicio de un cargo público. Es decir, la Administración debe cumplir con su finalidad de velar por el orden social y los intereses de todos los administrados, por un lado; y por el otro, el Estado funge como patrono que debe velar por el correcto funcionamiento institucional, censurando conductas perjudiciales y contrarias a los intereses del ente corporativo gubernamental, por lo cual goza de potestad disciplinaria hacia sus funcionarios.

6. Plazo para informar sobre las acciones llevadas a cabo

En el ejercicio de las competencias conferidas legalmente a las Auditorías Internas, que van desde la prevención hasta el seguimiento de las decisiones y acciones que la administración deba tomar o ejecutar, se reitera, que, máximo **al 11 de setiembre del 2024**, se comunique por escrito a este órgano de fiscalización lo antes detallado sobre el cronograma que contenga, las acciones, funcionarios responsables y plazo que no supere el 4 de noviembre de 2024.

